

# Plan de Gestión de la ZEPA “Sierras Centrales y Embalse de Alange”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO .....	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”? .....	9
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	15
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	17
3. ZONIFICACIÓN .....	18
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	19
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	20
3.3. Zona de Interés (ZI) .....	21
3.4. Zona de Uso General (ZUG) .....	21
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	22
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	23
4.1.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	23
4.1.1.1. ZIP 1. “Riscos de las Sierras Centrales (Riscos de la Sierra de San Serván, Sierra de Grajera , Cerro de la Culebra, Sierra de Peñas Blancas, Sierra de la Garza)” .....	23
4.1.1.2. ZIP 2. “Peñón de la Porquera, Risco del Toril y Aguas arriba del puente Almendralejo – Palomas” .....	35
4.1.1.3. ZIP 3. “Islas y penínsulas temporales de Alange y desembocadura del arroyo Valdemedel” .....	41
4.1.1.4. ZIP 4. “Lagunas Melchor Gómez I, II y III” .....	50
4.1.1.5. ZIP 5. “Pradera de Serapias” .....	57
4.1.1.6. ZIP 6. “Rozas del Campo” .....	58
4.1.2. Zona de Alto Interés “ZAI” .....	58
4.1.2.1. ZAI 1. “Colas del embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan” .....	58

---

4.1.2.2.	ZAI 2. "Estepas entorno de las lagunas de Melchor Gómez" .....	61
4.1.2.3.	ZAI 3. "Sierras de la Oliva y del Conde" .....	70
4.1.2.4.	ZAI 4 "Desembocadura del Arroyo Bonhabal" .....	70
4.1.3.	Zonas de Interés "ZI" .....	76
4.1.4.	Zonas de Uso General "ZUG" .....	76
4.2.	Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	77

# GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afeción:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

## ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea,** Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

### ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.

# PLAN DIRECTOR

## MEDIDAS ESPECÍFICAS

### Especies Natura 2000

- Plantas vasculares.
- Peces.
- Aves esteparias.
- Etc.

### Hábitats Natura 2000

- Sistema de hábitats de bosque.
- Sistema de hábitats de pastizales y praderas.
- Sistema de hábitats de ribereños.
- Etc.

Programa Medidas  
Plantas Vasculares

Programa Medidas  
Peces

Programa Medidas  
Aves Esteparias

Programa Medidas  
S. H. Bosque

Programa Medidas  
S. H. Pastizales

Programa Medidas  
S. H. Ribereños

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - A

Lugar Natura 2000 - A

Especie Clave planta vascular

Hábitat Clave bosque

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - B

Lugar Natura 2000 - B

Especie Clave pez

Hábitat Clave pastizal

PLAN DE GESTIÓN  
Lugar Natura 2000 - C

Lugar Natura 2000 - C

Especie Clave ave esteparia

Hábitat Clave pastizal

El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

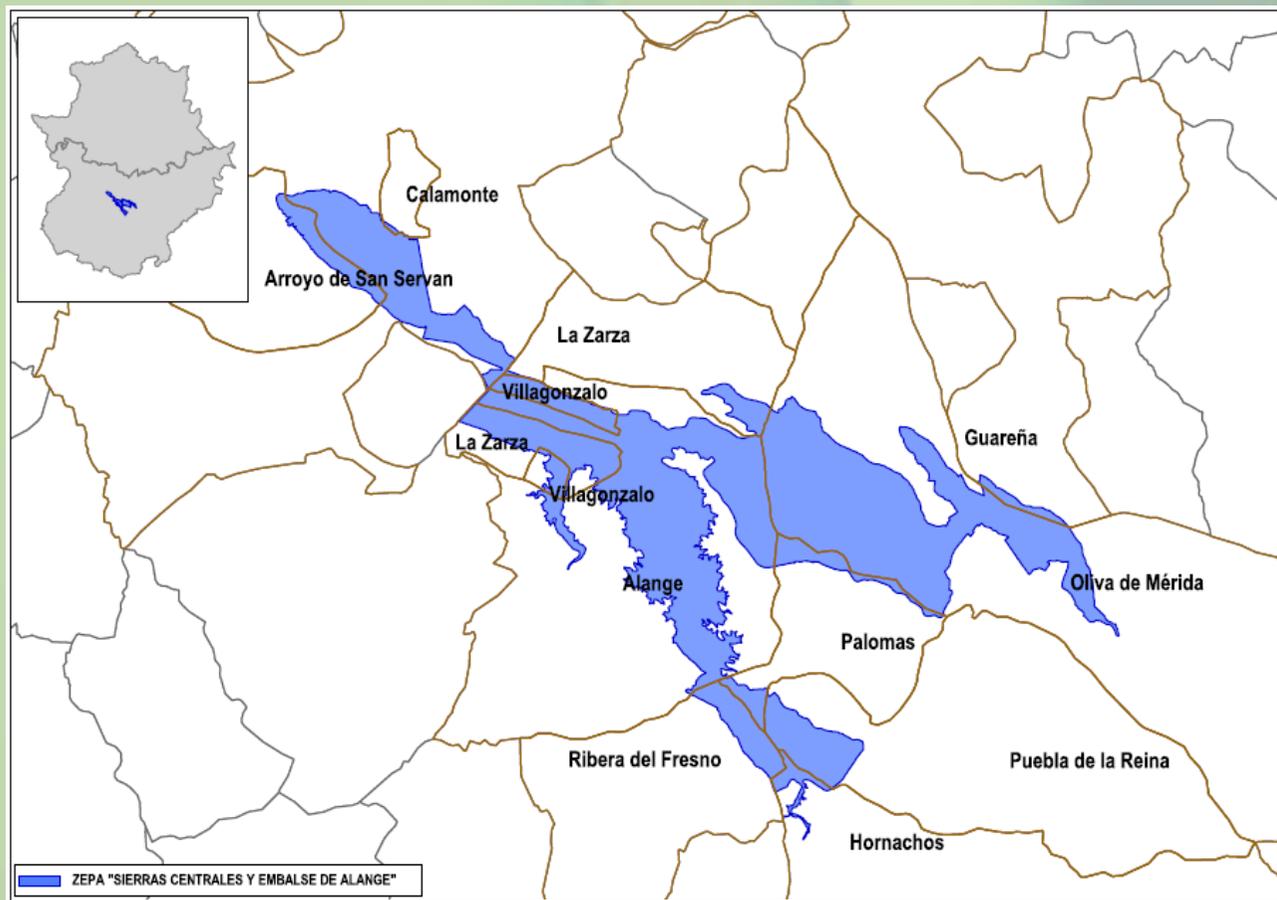
## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión

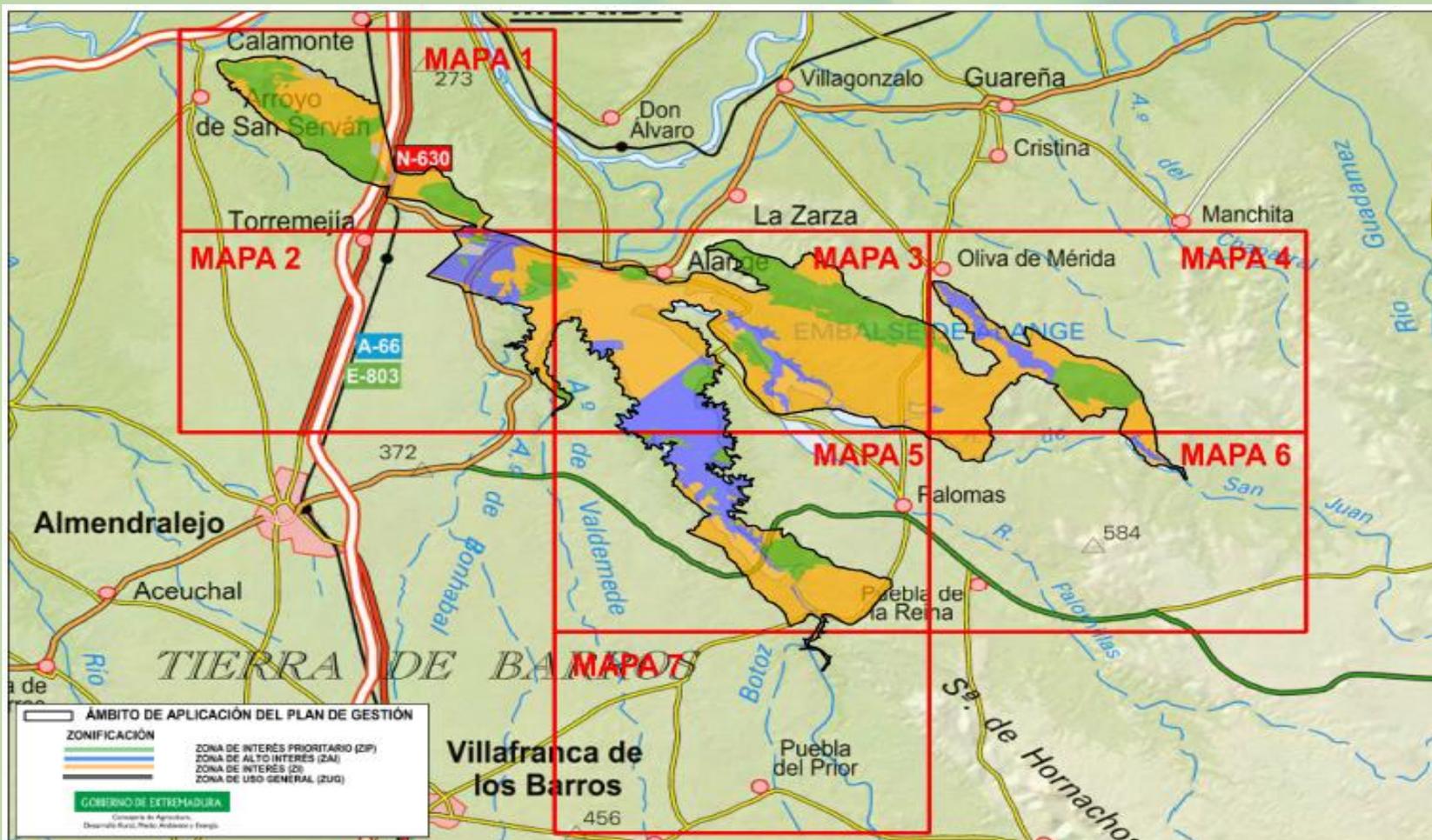


Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha)			
Alange	16.046,93	5.352,03	33,35	30,25
Arroyo de San Serván	4.990,43	451,00	9,04	2,55
Calamonte	789,25	14,78	1,87	0,08
Guareña	23.420,85	149,44	0,64	0,84
Hornachos	29.648,10	192,85	0,65	1,09
La Zarza	6.401,46	1.193,98	18,65	6,75
Mérida	86.502,84	2.085,19	2,41	11,79
Oliva de Mérida	25.395,58	5.684,36	22,38	32,13
Palomas	4.050,29	546,85	13,50	3,09
Puebla de la Reina	13.143,62	856,29	6,51	4,84
Ribera del Fresno	18.763,23	554,40	2,95	3,13
Villagonzalo	4.098,19	611,24	14,91	3,45

## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEPA “Sierras Centrales y Embalse de Alange” y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Comunidad de aves rupícolas (águila perdicera, águila real, alimoche, buitre leonado, búho real, collalba negra, vencejo cafre, vencejo moro, vencejo real, vencejo común y vencejo pálido)	La comunidad de aves rupícolas, incluye especies con elevado grado de protección y con poblaciones de relevancia. En esta agrupación se incluyen las 5 especies de vencejos presentes en Extremadura, único punto de toda región. El estado de conservación de todas estas especies es favorable.
Comunidad de acuáticas (pagaza piconegra, canastera y charrancito, espátula, gaviota sombría y grulla)	El elemento clave es la Comunidad de aves acuáticas, aunque la gestión se centrará principalmente en tres especies, la canastera, el charrancito y la pagaza piconegra, ya que son reproductoras catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat”. Las medidas de conservación para estas especies beneficiarán indirectamente al resto de aves acuáticas.
Comunidad de esteparias (aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, sisón, ganga ortega, ganga ibérica, cernícalo primilla y carraca)	Incluye especies con elevado grado de protección y con poblaciones escasas. Centraremos la gestión en aguilucho cenizo, aguilucho pálido, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, pero las medidas de conservación para estas especies beneficiarán al resto de aves esteparias, ya que nos centraremos en la conservación del hábitat.
Milano real	Especie catalogada como “En Peligro de Extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. En el espacio existe un dormidero invernal de importancia.

### 3. Zonificación



### 3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

- **ZIP 1. “Riscos de las Sierras Centrales (Riscos de la Sierra de San Serván, Sierra de Grajera , Cerro de la Culebra, Sierra de Peñas Blancas, Sierra de la Garza)”**

Pedrizas de las partes altas de las Sierras Centrales donde existe nidificación de rapaces rupícolas, elementos clave de este espacio.

- **ZIP 2. “Peñón de La Porquera, Risco de El Toril y Aguas arriba del puente Almendralejo – Palomas”**

Pequeñas zonas rocosas y boscosas de importancia por la presencia de aves rupícolas y forestales. Se localizan entorno a las masas de agua del embalse de Alange.

- **ZIP 3. “Islas y penínsulas temporales de Alange y desembocadura del arroyo Valdemedel”**

Conjunto de islas y pequeñas penínsulas que se forman en el embalse durante la primavera y que son utilizadas por los larolimícolas para criar.

Cola del embalse de Alange situada más al oeste, al igual que las lagunas, concentran a una gran cantidad de especies limícolas.

- **ZIP 4. “Lagunas Melchor Gómez I, II y III”**

Conjunto de lagunas de origen endorreico, catalogadas como hábitat de interés comunitario (3170) por la Directiva de Hábitats. Se sitúan al este del embalse de Alange y forman el hábitat ideal para un gran número de aves asociadas a esteparios.

- **ZIP 5. “Pradera de Serapias”**

Pradera situada al sur del término municipal de Calamonte y que contiene una de las poblaciones más importantes de *Serapias perez-chiscanoi* de la región.

- **ZIP 6. “Rozas del Campo”**

Área que alberga un dormitorio invernal de milano real.

### 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

- **ZAI 1. “Colas del embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan”**

Masas de agua del embalse, principalmente Zonas limítrofes a las islas de nidificación (ZIP 3), establecida como ZAI por presencia de comunidades de aves acuáticas.

- **ZAI 2. “Estepas entorno de las lagunas de Melchor Gómez”**

Zonas de pastizal y cultivos de secano calificadas como ZAI por presencia de aves esteparias.

- **ZAI 3. “Sierras de la Oliva y del Conde”**

Cantiles situados en el municipio de Oliva de Mérida, donde nidifican aves rupícolas.

- **ZAI 4. “Desembocadura del Arroyo Bonhabal”**

Área situada al oeste del embalse de Alange, en el término municipal de Alange, donde se sitúa una mancha de flora de gran importancia por la presencia de la especie “*Lavatera triloba*”.

**3.3. Zona de Interés (ZI)** 

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

**3.4. Zona de Uso General (ZUG)** 

Zonas urbanas, carreteras, autovías, ecoparque de Mérida, central fotovoltaica y muro de la presa de Alange.

## 4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

#### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

##### 4.1.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

##### 4.1.1.1. ZIP 1. “Riscos de las Sierras Centrales (Riscos de la Sierra de San Serván, Sierra de Grajera , Cerro de la Culebra, Sierra de Peñas Blancas, Sierra de la Garza)”

- a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas (águila real, águila perdicera, alimoche y buitre leonado)

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:*

- ☐ Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.*
- ☐ Águila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- ▯ *Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.*
- ▯ *Águila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.*

*1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.*

#### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

*2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.

2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo café, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.

2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.

2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.*

3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cada uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.

3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.*

*3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.*

*3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.*

*3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje o regulación temporal.*

*3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.*

*3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.*

*3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.*

*3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.*

*4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con precisión las zonas de dispersión juvenil.*

*4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.*

*4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.*

*4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) El tránsito individual, así como la concentración de un elevado número de personas, en las ZIP 1 deberán solicitar informe de afección en el período comprendido entre el 15 de enero al 31 de julio siempre que no esté vinculado a labores de vigilancia y gestión del espacio y a las actividades derivadas de la gestión agraria de los terrenos.
- a.2. (R) El acceso y circulación de vehículos a motor en las ZIP de las Sierras Centrales se realizará siempre por vías y caminos existentes, a excepción de las actuaciones derivadas de la actividad agraria de los terrenos, así como las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio.
- a.3. (R) La creación de nuevos accesos a las ZIP de Sierras Centrales son incompatibles. Las obras de mejora para acceder a las diferentes instalaciones existentes en esta zona, deberán contar con su correspondiente informe de afección.
- a.4. (R) De manera general es incompatible la escalada en los riscos de las Sierras Centrales zonificados como ZIP. Quedan excluidos de dicha regulación la cara sur del “Cerro de la Culebra”, junto a la localidad de Alange, donde la escalada está regulada en base a una zonificación por sectores y a unos periodos compatibles con la conservación de la avifauna rupícola establecida en esta zona, así como a la colocación de carteles informativos al respecto. La regulación de esta actividad en el “Cerro de la Culebra” queda de la siguiente manera:
  - La escalada en el “callejón de Los Frailes” es incompatible, por la presencia de especies natura 2000 seleccionadas como elemento clave en este lugar. Al igual que en el Sector “Bélico”, en este caso además por su declaración como patrimonio histórico cultural.
  - En los sectores “Aparcamiento” y “La Azotea” no se podrá escalar durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.

- En el resto de sectores que están en los roquedos de la cara sur del “cerro de la culebra” que dan al embalse, incluido “el callejón del búho” (sin llegar al callejón de Los Frailes) la escalada es compatible. No obstante, en caso de encontrar nidos ocupados durante la práctica de la escalada, se deberá abandonar la vía y usar otra distinta que se sitúe al menos a 25 metros de distancia.

- a.5. (A) Se deberán retirar todos los equipamientos en callejón de Los Frailes y del sector Bélico por incompatibilidad con las especies protegidas existentes, así como la señalización de las áreas donde haya alguna limitación a la escalada.
- a.6. (D) Las acciones cinegéticas deberán ser valoradas y definidas en el Informe de Afección del Plan Técnico de Caza. El informe de afección deberá considerar el período sensible de las especies de aves rupícolas presentes en estas ZIP, no debiendo permitirse actividades cinegéticas en esos períodos.

b. Elementos de interés: *Erodium mouretti* y *Narcisos de interés*

Concretamente estas especies de flora se sitúan en los parajes de La Calderita y las Molineras, localizadas en la Sierra de Piedras Blancas, así como en la Sierra de la Garza. Todas estas localizaciones se localizan dentro de esta ZIP.

Para estos elementos de interés, les serán de aplicación las medidas de conservación de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado “4.2.2. Plantas Vasculares II” del Plan Director de la Red Natura 2000, en las áreas donde se localice. :

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar los hábitats de pastizales naturales a los que se asocian estas especies.*

*1.1. (D) Los cursos de agua a los que se asocien poblaciones de especies de flora de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5 Sistema de hábitats ribereños, especialmente las incluidas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.*

*1.2. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan especies de flora asociada a pastizales. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.*

*1.3. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en las zonas en las que se localicen poblaciones de flora de este grupo se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies debiendo establecerse, en su caso, medidas correctoras dirigidas a compatibilizar los nuevos usos con la conservación de las poblaciones de flora. Estas medidas serán especialmente importantes en los casos en los que los cambios de uso del suelo y las roturaciones de pastizales y matorrales puedan condicionar la conservación de las poblaciones de *Narcissus cavanillesii* y *Narcissus assoanus*, debido a la mayor incidencia que tienen estas actuaciones sobre sus poblaciones.*

*1.4. (D) Se prestará especial atención a la conservación de los bosques y pastizales montanos en las que se asienten poblaciones de *Verónica micrantha*, *Festuca gredensis* y *Narcissus minor* subsp. *asturiensis*, evitándose los cambios de uso del suelo que puedan afectarlas.*

*1.5. (D) Se apoyará el mantenimiento de los prados montanos de siega, especialmente en las zonas de distribución de *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *portensis* y, en su caso, se proveerán los aportes hídricos necesarios para ello.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios y forestales con la conservación de la flora asociada a pastizales.*

*2.1. (D) Los pastizales y praderas en los que se localicen poblaciones de flora de especies de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.4 Sistema de hábitats de pastizales y praderas, específicamente las incluidas en el programa 1. Compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.*

*Así mismo, para favorecer la regeneración natural de las especies que se desarrollan en zonas montanas en sus áreas de distribución se prestará especial atención a la compatibilización de los usos y aprovechamientos agrarios con la conservación de los pastizales de montaña de interés comunitario.*

*2.2. (D) Las zonas arbustivas en las que se localicen poblaciones de especies de este grupo se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral.*

*Así mismo, para favorecer la regeneración natural de las especies que se desarrollan en zonas montanas en sus áreas de distribución se prestará especial atención a la compatibilización de los usos y aprovechamientos agrarios con la conservación de los matorrales de alta montaña de interés comunitario.*

*2.3. (D) En las zonas agrarias incluidas en el área de distribución de las especies de flora de este grupo se considerará prioritario el mantenimiento de los pastos permanentes, las estructuras de vegetación marginales (islas de vegetación natural, lindes de parcelas agrarias, cunetas de viales, etc.), las zonas de ribera pertenecientes al dominio público hidráulico, y aquellas otras con un alto grado de naturalidad y humedad edáfica y, en su caso, se promoverá su recuperación.*

*Así mismo, en estas zonas, en función de los hábitats potenciales de cada especie, se seleccionarán los elementos del paisaje que han de ser conservados para mantener en un estado de conservación favorable sus poblaciones y favorecer su regeneración natural y el incremento de su área de distribución.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

2.4. (D) Los cambios de uso del suelo que puedan afectar a poblaciones de especies de narcisos de este grupo de flora estarán sujetos a la adopción de medidas tendentes a la conservación de las citadas población, entre las que se contemplarán:

□ El mantenimiento de superficies sin transformar, al menos el 10 %, que garanticen la conservación de las poblaciones. Estas superficies podrán conservarse en forma de lindes, bordes y manchas de vegetación, debiendo quedar conectadas entre ellas y las áreas colindantes, especialmente las naturales.

□ La traslocación de los especímenes que puedan resultar afectados, a las superficies que queden sin transformar u otras zonas objeto de medidas de conservación (áreas de conservación, zonas donde reforzar o establecer poblaciones, etc.)

□ La adopción de medidas de conservación en las zonas que queden sin transformar, como limitar el laboreo y la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios, y mantener aprovechamientos ganaderos en los términos indicados en la medida de conservación 2.5.

2.5. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación, siempre y cuando favorezcan el mantenimiento de la estructura del hábitat en el que se desarrollan y no originen problemas de compactación del suelo. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo y reproducción, los aprovechamientos en los hábitats donde proliferen estas especies de pastizal podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.

Así mismo, se tendrá en cuenta que las cargas ganaderas en las zonas en las que se localicen poblaciones de *Veronica micrantha*, *Narcissus pseudonarcissus subsp portensis* y *Narcissus cavanillesii* serán muy reducidas, puesto que estas especies son muy sensibles a este tipo de aprovechamientos.

En el caso de los pastizales en los que se desarrolla *Festuca gredensis* se promoverá el mantenimiento de los aprovechamientos ganaderos extensivos que evitan la proliferación del matorral, manteniendo la estructura del hábitat de pastizal.

2.6. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de especies de este grupo se evitarán las quemadas de matorral, linderos, orlas de vegetación, restos de poda, hojarasca, etc. que puedan afectarles y, con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.*

*2.7. (D) En las áreas de distribución de las especies de este grupo, se promoverán los modelos de gestión integral del medio forestal, dando especial importancia al mantenimiento de los ecotonos, los espacios abiertos, los bosques de ribera y la vegetación asociada a los bordes y lindes.*

*2.8. (D) El aprovechamiento forestal en las masas forestales en las que se asienten poblaciones de especies de este grupo se realizará preferentemente por entresaca.*

*2.9. (D) En los trabajos forestales de corta que puedan afectar a poblaciones de flora de este grupo (en los casos en los que las poblaciones se asientan en la masa forestal objeto de aprovechamiento o en sus bordes e inmediaciones), las zonas de arrastres, acopios y, en su caso, eliminación de restos, deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento, debiendo quedar excluidas de estas zonas, las superficies en las que se localicen las poblaciones de flora objeto de conservación.*

*2.10. (D) Se evitará la localización de nuevos cortafuegos, áreas cortafuegos y vías de acceso y saca para los trabajos forestales que puedan afectar a las poblaciones de estas especies de flora y a los ecotonos, los espacios abiertos, los bosques de ribera y la vegetación asociada a los bordes y lindes, en sus áreas de distribución.*

*2.11. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mantener en el medio natural poblaciones viables de las especies de flora asociada a pastizales que estén más amenazadas.*

*3.1. (D) La mayor parte de las especies de este grupo tienen poblaciones reducidas y fragmentadas, lo cual compromete su*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*viabilidad y las hace muy sensibles. Por ello, es necesaria la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes. En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:*

- ▣ *Mantener, reforzar o establecer nuevas poblaciones de especies de este grupo, especialmente de las especies con mayor grado de amenaza, como Veronica micrantha, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*
- ▣ *Incluir las poblaciones más importantes de las distintas especies en áreas de conservación cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural. Esta medida será especialmente favorable para Veronica micrantha, Festuca gredensis, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*
- ▣ *Establecer poblaciones de especies de este grupo en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.*
- ▣ *Mantener ex-situ una reserva de pantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: Veronica micrantha, Festuca gredensis, Narcissus minor subsp. asturiensis y Narcissus cavanillesii.*

*3.2. (D) El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de aprovechamientos como la ganadería, la caza o las actividades forestales, si bien se podrán establecer regulaciones en estas materias, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.*

*3.3. (D) Se estudiará el entorno inmediato de las zonas en las que se localicen poblaciones de las especies de este grupo con el objeto de determinar si son zonas potenciales para el desarrollo de las mismas. En caso afirmativo y en la medida de lo posible:*

- ▣ *Se promoverá la recuperación de las zonas potenciales que se encuentren degradadas.*
- ▣ *Se desarrollarán actuaciones dirigidas al incremento de la conectividad entre las poblaciones existentes y las zonas potenciales.*
- ▣ *Se estudiará la posibilidad de realizar actuaciones reintroducción o traslocación de especímenes en las zonas potenciales.*

*3.4. (D) Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de especies de narcisos de este grupo de flora estarán sujetos a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones. Si las obras*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*o trabajos implicasen la completa desaparición de la población, deberá procederse a la traslocación de la misma.*

*3.5. (R) Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de las siguientes especies: Veronica micrantha, Narcissus cavanillesii y Narcissus pseudonarcissus subsp. portensis (para este último, únicamente para las poblaciones localizadas al sur del Tajo). Quedan excluidos de esta regulación la recolección de estas especies para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.*

**4.1.1.2. ZIP 2. “Peñón de la Porquera, Risco del Toril y Aguas arriba del puente Almendralejo – Palomas”**

- a. Elemento clave: comunidad de aves rupícolas (águila perdicera y alimoche)

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves forestales” del Plan Director de la Red Natura 2000:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.*

*1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.*

*1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.*

*1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.*

*1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.*

*1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.*

*1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.*

*1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.*

*1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.*

*1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.*

2.1. (D) *Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.*

2.2. (D) *Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.*

2.3. (D) *En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y persistencia.*

2.4. (R) *Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces mas allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.*

2.5. (D) *En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastrojos (tanto en seco como en regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.6. (D) *En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.*

3.1. (D) *La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como periodo sensible:*

- ▣ *Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*
- ▣ *Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.*
- ▣ *Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- ▣ *Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.*
- ▣ *Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*
- ▣ *Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.*
- ▣ *Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.*

*En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.*

*3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.*

*3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.*

*3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.*

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.*

*4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.*

*4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

| *de choque y electrocución.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves forestales” y de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a.1. (R) Las actividades ligadas a la navegación y/o flotación, como la pesca desde embarcación, así como la navegación deportiva y de ocio se regula de la siguiente manera en la ZIP 2:

- En las masas de agua entorno al peñón de la Porquera es incompatible la navegación y/o flotación durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio, por ser el período sensible para las rapaces rupícolas que nidifican en esta ZIP.
- En esta misma zona, el peñón de La Porquera, y fuera del período mencionado en el punto anterior, la actividad será compatible, no requiriendo Informe de Afección, siempre que se mantenga una distancia igual o superior a 100 metros de las islas, penínsulas y orillas del embalse.
- En las masas de agua entorno al Risco de “El Toril” y la zona “Aguas Arriba del puente Almendralejo – Palomas” la navegación es incompatible y así lo establece Confederación Hidrográfica del Guadiana en su normativa sectorial.

a.2. Está exenta de la regulación que se establezca en esta zona para la navegación y/o flotación, aquella que se realice por razones de gestión y vigilancia de la ZEPA por personal autorizado, y la vinculada a tareas de salvamento.

a.3. En cuanto a la pesca en las orillas embalse de Alange incluidas en la ZIP 2, se considera una actividad compatible siempre que se realice fuera de los siguientes períodos:

- Entre el 1 de abril y el 31 de julio, para la zona de La Porquera.
- Entre el 15 de enero y el 15 de julio para el Risco de El Toril y Aguas Arriba del Puente Almendralejo – Palomas.

a.4. De manera general es incompatible la escalada en los cantiles y canchales que queden dentro de esta ZIP.

#### 4.1.1.3. ZIP 3. “Islas y penínsulas temporales de Alange y desembocadura del arroyo Valdemedel”

a. Elemento Clave: comunidad de aves acuáticas

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener en buen estado de conservación los hábitats acuáticos y ribereños*

*1.1. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños.*

*1.2. (D) Con carácter general, para la conservación de estas especies se considera prioritario la aplicación de las medidas específicas de conservación incluidas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.3. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá valorar cualquier actuación potencialmente impactante sobre las aves acuáticas y sus hábitats, tomándose las medidas necesarias para evitar las incidencias negativas sobre zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros.

1.4. (D) Con carácter general se procurará no establecer ninguna nueva infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estos lugares hayan sido zonificados bajo dichas categorías por su valor para la conservación de las aves acuáticas.

1.5. (D) Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de gestión de la vegetación palustre autóctona, en las zonas con importante presencia de este hábitat y de las aves ligadas al mismo, con el objetivo de mantener y/o regenerar hábitats adecuados para la reproducción, migración y/o invernada de la mayor parte de las especies palustres, priorizando aquellas con mayor grado de amenaza o singularidad en cada humedal.

En los humedales con importante presencia de vegetación palustre se procurará mantener, al menos durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, la existencia de zonas de inundación somera (10-50 cm de profundidad), con el fin de favorecer a las aves palustres, como avetoro, garcilla cangrejera o garza imperial, al incrementar la disponibilidad de recursos tróficos y disminuir el riesgo de predación.

1.6. (D) Se promoverá, preferentemente en humedales de origen artificial, el aumento del sustrato de nidificación para de las aves acuáticas, prioritariamente limícolas y larolimícolas, mediante la creación de isletas con diferentes sustratos naturales. Todos los proyectos de nueva ejecución o recrecimiento de embalses, deberán contemplar esta medida.

1.7. (D) Los trabajos de restauración ambiental de graveras estarán orientados a naturalizar la topografía del hueco de explotación, generando fundamentalmente orillas con perfiles suaves y zonas con diversas profundidades, dando preferencia a las zonas someras frente a las zonas profundas. En aquellos casos con presencia de colonias de aves trogloditas (aviones zapadores, abejarucos), o con taludes con características óptimas para su ocupación, se mantendrá una superficie adecuada de talud vertical que permitan la conservación de estas especies.

1.8. (D) Se promoverá el acondicionamiento de las zonas de mayor importancia para las aves acuáticas dentro de los grandes embalses (colas con perfiles suaves y aguas relativamente someras) mediante la creación de azudes o ancones que permitan un funcionamiento que imite la dinámica de un humedal natural, favoreciendo de esta forma la existencia de lugares de

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*reproducción, alimentación y/o concentración.*

*1.9. (D) Se mantendrán y favorecerán las islas de vegetación (arbóreas, arbustivas y/o palustres) presentes en embalses y ríos, al ser estos enclaves lugares de gran importancia para la reproducción y/o descanso de numerosas aves acuáticas.*

*1.10. (D) En la cercanía de colonias de ardeidas y en territorios de cigüeña negra, como medida destinada al incremento de sus recursos tróficos, se valorará la necesidad de creación de charcas de alimentación suplementaria (con altas densidades de anfibios o peces), excluidas del acceso al ganado y/o las especies cinegéticas de caza mayor mediante el vallado perimetral o similar. En estos enclaves se procurará evitar su aprovechamiento piscícola, total o temporalmente. En terrenos privados estas actuaciones se llevarán a cabo a través de acuerdos de gestión.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de estas especies.*

*2.1. (D) Se promoverán modelos de producción agrarios tendentes a la minimización del uso de agroquímicos (producción integrada y producción ecológica) y, en su caso, el uso de aquellos selectivos y de baja toxicidad (tipo AAA) para la fauna terrestre y acuática evitando, en todo caso, el vertido en los canales de desagüe de aguas procedentes de las parcelas tratadas durante los días posteriores a la aplicación del producto. En el caso de que la aplicación de productos fitosanitarios se realice mediante medios aéreos en zonas de arrozal, estos no se aplicarán sobre embalses, graveras, lagunas, ríos, arroyos principales y otros cauces, así como no podrá hacerse en arrozales con sistema de producción ecológica, y en la franja de seguridad mínima establecida por la legislación vigente.*

*2.2. (D o r) Con el fin de aplicar técnicas agronómicas tendentes a la minimización del uso de fitosanitarios en el control de las plantas adventicias en los arrozales se recomienda:*

- ▣ nivelar adecuadamente las parcelas de cultivo.*
- ▣ utilizar semillas y maquinaria limpia.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

▫ *incorporar la paja del arroz al suelo mediante su picado, enterramiento por fangueo y posterior mantenimiento de los niveles de inundación hasta el momento de la siembra. En el caso de no incorporar la paja al suelo se procederá a su retirada mecánica una vez realizada la cosecha.*

▫ *antes de la siembra, mantener niveles de inundación lo más someros posibles que favorezcan el calentamiento del suelo y la germinación rápida de las semillas adventicias, aumentando los niveles de inundación (30 cm aprox.) durante 25-30 días, favoreciendo de esta forma el ahogamiento de las plantas germinadas.*

▫ *realizar siembras en alta densidad que favorezca competitivamente al arroz frente a las plantas arvenses.*

*2.3. (D) Se promoverán prácticas agrícolas compatibles con la conservación de la biodiversidad mediante la generación de hábitats de alimentación de gran calidad para las aves acuáticas, como el mantenimiento del rastrojo de arrozales, maizales y otros cultivos no leñosos en regadío, o el fangueo del rastrojo de arroz.*

*2.4. (D) Para compatibilizar la gestión agraria con la conservación de la avifauna se promoverá, en colaboración con el sector agrario, la elaboración y ejecución de planes de gestión del cultivo del arrozal en Red Natura 2000, que valoren los distintos métodos de gestión del arrozal, las fechas de realización de las tareas agrícolas o las posibilidades técnicas de la producción ecológica.*

*2.5. (D) De forma general, se evitará la quema de vegetación palustre y/o riparia. Así mismo, la limpieza de cauces, cuando se considere imprescindible, deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

▫ *se evitará actuar sobre cauces principales, afectando siempre a la menor superficie posible, y preferentemente al entorno inmediato de infraestructuras vinculadas a la gestión hidráulica y/o agrícola, respetando escrupulosamente la vegetación arbustiva y/o arbórea.*

▫ *no se realizarán en años consecutivos sobre una misma zona afectada, procurando actuar por tramos, y no por cauces enteros.*

▫ *realizar las actuaciones fuera del periodo reproductor de las aves acuáticas.*

▫ *se evitará su ejecución dentro de las zonas conocidas de nidificación de especies palustres del Anexo I de la Directiva Aves, especialmente de aquellas con un mayor grado de amenaza.*

*2.6. (D) En los humedales con aprovechamiento ganadero y con presencia de aves reproductoras que nidifiquen en el suelo,*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

como cigüeñuelas, avocetas, canasteras o chorlitejos patinegros, se promoverán acuerdos de gestión orientados a evitar molestias y/o pisoteo de nidos y pollos, mediante la exclusión temporal del ganado en las zonas de orilla, en al menos una franja de 10 metros desde el borde del humedal.

2.7. (D y r) Con el fin de compatibilizar el aprovechamiento ganadero de las charcas existentes en sistemas agropecuarios con el mantenimiento de estos lugares como puntos importantes para la alimentación de cigüeñas negras y/o ardeidas, se recomiendan las siguientes medidas de gestión:

- ▣ rotar y repartir la carga ganadera a lo largo del año por los distintos sectores de la finca con presencia de puntos de agua, teniendo en cuenta la estacionalidad y temporalidad de los mismos, y las características pascícolas del entorno.
- ▣ diseñar charcas con orillas de perfiles suaves, promoviendo las de tamaño mediano-grande frente a las pequeñas.
- ▣ jalonar o excluir una parte de la charca al acceso del ganado, evitando que este pueda acceder a la totalidad de su perímetro. Esta exclusión se podrá realizar mediante pastor eléctrico, entaramados o vallados de exclusión.
- ▣ adecuar o crear pilones y/o abrevaderos en distintos puntos de la explotación agropecuaria con el fin de reducir la presión sobre las charcas.

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir las molestias y la mortalidad no natural de estas especies.*

3.1. (D) En las zonas de interés para la nidificación, concentración migratoria, concentración invernal y/o dormideros de la avifauna acuática se tendrá en cuenta la mayor sensibilidad de las especies en los siguientes periodos:

- ▣ En las zonas de interés para la nidificación de las aves acuáticas: el periodo de reproducción abarca, con carácter general, desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio.
- ▣ En las zonas de interés para la invernada de las aves acuáticas: el periodo de invernada abarca, con carácter general,

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

desde el 15 de noviembre hasta el 15 de febrero.

- ▯ En los dormideros de grulla: el uso de los mismos abarca desde 15 de octubre hasta el 1 de marzo.
- ▯ En las zonas de concentración postnupcial o premigratorias de cigüeña negra: las mayores concentraciones de la especie se producen entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de especies podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

3.2. (D) En los embalses con presencia de especies reproductoras del Anexo I de la Directiva Aves y/o migradoras de llegada regular se velará por que la regulación de los niveles de llenado de los mismos no afecte a las zonas de nidificación y/o alimentación. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.

En este sentido, se tendrá en cuenta que durante el periodo reproductor de las aves acuáticas, las oscilaciones bruscas del nivel de las aguas que aneguen o hagan accesibles las colonias de nidificación son las que producen mayor afección a estas especies.

3.3. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de las colonias de nidificación de aves acuáticas del Anexo I o aves migradoras de llegada regular situadas en zonas inundables de embalses.

3.4. (D) En aquellos acotados cinegéticos con aprovechamiento de anátidas y fochas en los que se detecten especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que sean fácilmente confundibles con otras cinegéticas (malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla, porrón pardo y focha moruna), se velará por que la caza no afecte a dichas especies, pudiendo contemplarse en casos especiales la limitación temporal de la actividad.

3.5. (D) En los acotados con aprovechamiento cinegético de aves acuáticas se promoverán acuerdos con la Federación Extremeña de Caza y/o asociaciones de cazadores para la formación en la correcta identificación de especies, con especial atención en las conflictivas entre cinegéticas y no cinegéticas.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.6. (D) Con el fin de evitar las molestias derivadas de la pesca recreativa en las áreas más sensibles para la conservación de las aves acuáticas (zonas de nidificación, de concentración postnupcial o dormideros), se adecuarán los periodos hábiles de pesca en estas áreas, a las características específicas de cada humedal y de la biología de las especies a las que va orientada esta medida.

3.7. (D) En las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas, en la medida de lo posible, se evitará la celebración de competiciones deportivas de pesca durante los periodos sensibles de las especies por las que fueron delimitadas.

3.8. (R) El acceso a las islas y penínsulas de los embalses que hayan sido zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas es incompatible, al objeto de evitar molestias a las especies de aves acuáticas por las que por las que fueron delimitadas. Del mismo modo, la navegación, flotación y fondeo de embarcaciones solo podrá realizarse respetando una distancia de seguridad a estas islas y península que, en función de las distintas especies y las características de cada embalse, se establecerá en el correspondiente Plan de Gestión.

3.9. (D) La gran concentración de avifauna en zonas húmedas y sus proximidades, favorece incidentes de colisión con tendidos eléctricos próximos, por ello se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia, o el desvío de la misma a zonas menos sensibles. Así mismo, se promoverá la eliminación de todos aquellos tendidos que hayan dejado de ser funcionales y se encuentren en las inmediaciones de humedales.

3.10. (D) Se evaluará adecuadamente el trazado de nuevos tendidos eléctricos, evitando en todo caso el cruce de zonas húmedas y sus proximidades, zonas de concentración (alimentación, reposo o dormidero) y zonas de paso diario o habitual (especialmente en el caso de grullas).

3.11. (D) Con carácter general, se evitará la instalación de nuevos cerramientos periféricos en el entorno de los humedales, retirándose los existentes que hayan dejado de ser funcionales. Excepcionalmente, podrán ubicarse nuevos cerramientos en estas zonas si son considerados imprescindibles para la gestión del humedal o la gestión ganadera de las propiedades colindantes, debiendo quedar adecuadamente señalizados, con el fin de evitar muertes por colisión y/o enganche, principalmente en las superficies zonificadas como ZIP y ZAI por su interés para las aves acuáticas.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.12. (D) Se evitará la presencia de focos artificiales de atracción de depredadores generalistas (silvestres y/o domésticos), como vertederos y escombreras, en la cercanía de los humedales importantes para la reproducción de las aves acuáticas.

3.13. (D) Cuando se constate una alta tasa de depredación sobre nidos y/o pollos de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, por depredadores oportunistas silvestres (zorro, gaviotas, córvidos...) o domésticos asilvestrados (perros, gatos...), se valorará la realización de controles puntuales de sus poblaciones, y/o la protección de las zonas de reproducción mediante elementos o técnicas disuasorias que impidan o limiten la accesibilidad terrestre.

3.14. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.15. (D) Los medios acuáticos y su fauna asociada son especialmente sensibles a los efectos causados por las Especies Exóticas Invasoras (EEI), por lo que es preciso realizar actuaciones para su control, y a ser posible, erradicación, en la totalidad del territorio extremeño o, al menos, a escala de cuenca, ya que debido a la dinámica de los medios acuáticos, la actuación exclusivamente dentro de la Red Natura 2000 no garantiza su efectividad.

Se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*), azolla (*Azolla filiculoides*), caña (*Arundo donax*), almeja asiática (*Corbicula fluminea*) y mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) debido a su gran potencial de cambio de las condiciones ambientales del medio acuático, así como del visón americano (*Neovison vison*) y el mapache (*Procyon lotor*) debido a su potencial predatorio sobre las aves acuáticas.

#### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves acuáticas, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza

4.1. (D) Se promoverán estudios específicos para la detección y censo de las especies más crípticas y difíciles de detectar con

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*metodologías comunes y que presentan estatus dudosos en Extremadura, como avetoro, avetorillo, polluelas, carricerín real o carricerín cejudo, así como aquellas con poblaciones escasas, de reproducción puntual o con interés biogeográfico, como garceta grande, morito, espátula, charrán común o fumarel cariblanco.*

*4.2. (D) Dada la importancia de determinadas áreas o enclaves para la conservación de las aves acuáticas, se promoverá la identificación, cartografiado y actualización periódica de:*

- ▣ puntos de concentración post reproductivo de al menos, cigüeña negra y espátula.*
- ▣ dormideros invernales de, al menos, grulla, aguilucho lagunero, garceta común y garceta grande.*
- ▣ zonas alimentación y zonas de paso entre estas y las colonias de reproducción y/o áreas de concentración o dormidero invernal, de las especies que principalmente se alimentan fuera de las zonas acuáticas, como grulla, morito o pagaza piconegra.*

*4.3. (D) Se promoverán estudios destinados a mejorar la información disponible sobre el fenómeno de la migración (pre y post nupcial) e invernada en los humedales de la Red Natura 2000 importantes para los passeriformes palustres.*

*4.4. (D) Se promoverá el estudio sobre la distribución, tamaño poblacional y estado de conservación de la cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía cabeciblanca y carricerín cejudo, con el objeto de incluirlas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo la categoría de protección adecuada.*

*4.5. (D) Se promoverá la caracterización del problema del plumbismo en los humedales de la Red Natura 2000, especialmente en aquellos con aprovechamiento cinegético actual y/o histórico.*

*4.6. (D) Se promoverá el seguimiento de la incidencia de las nasas cangrejas sobre las aves acuáticas.*

*4.7. (D) Se elaborará un programa de seguimiento periódico de la incidencia del botulismo, cianobacterias, enterobacterias, plumbismo u otros elementos de intoxicación de las aves acuáticas, mediante la toma de muestras biológicas en aves y/o excrementos, y muestras fisicoquímicas en agua y/o fango.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) No se podrá acceder (a pie y/o mediante embarcaciones) a las islas, penínsulas ni orillas del embalse ni acercarse a una distancia inferior de 100 m. durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 julio.
- a.2. (D) Si por tareas de investigación, y la llevada a cabo para la inspección y vigilancia del dominio público hidráulico se requiriese el acceso a las mismas, deberá solicitarse el correspondiente Informe de Afección. En la solicitud de Informe de Afección deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, etc.
- a.3. Es compatible, y por tanto está exenta de la regulación el acceso a estas zonas por razones de gestión y vigilancia de la ZEPA por personal autorizado, y la vinculada a tareas de salvamento.

#### 4.1.1.4. ZIP 4. “Lagunas Melchor Gómez I, II y III”

- a. Elemento de Interés: estanques temporales mediterráneos\* (3170)

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.6. Sistemas de Hábitats Acuáticos” del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).

1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.

1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.

1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperiodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.

### **PROGRAMA 2.**

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.

En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:

- ▣ Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.
- ▣ Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.

2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.

2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

### PROGRAMA 3.

*Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.*

*3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.*

*Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.*

*3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220\*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.*

*3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.*

*3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: proteger frente a especies invasoras.*

4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.

Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (*Eichhornia crassipes*), del nenúfar mejicano (*Nymphaea mexicana*) y de la azolla (*Azolla filiculoides*), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.

### **PROGRAMA 5.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.*

5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*mantenimiento.*

*5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.*

*5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:*

- ▣ Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.*
- ▣ Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▣ En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado “4.1.6. Sistemas de Hábitats Acuáticos” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 4 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) El tránsito de vehículos no ligados al uso agropecuario de las fincas, a la gestión del Área Protegida y a las labores de vigilancia por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana solo se llevará a cabo unicamente por los caminos y pistas existentes.

- a.2.(D) Las líneas eléctricas que atraviesen estas zonas deberán ser señalizadas adecuadamente (emisores luminosos, espirales salvapájaros,...) valorando el enterramiento de los tramos conflictivos, por la presencia de aves esteparias.
- a.3. Los cambios de sistema de explotación de secano a regadío. No obstante, el riego de apoyo podrá permitirse con Informe de Afección favorable.
- a.4. (R) Los tratamientos plaguicidas sobre cultivos de cereal que sean necesarios entre el 15 de abril y el 15 de junio deberán solicitar informe de afección. Asimismo, las campañas antiplaga oficiales podrán ser llevadas a cabo con el correspondiente informe de afección positivo.
- a.5. (R) El laboreo del barbecho previo a la siembra de otoño deberá realizarse antes del 1 de abril y después del 30 de junio, a fin de evitar que sean roturados y destruidos los nidos de aves que nidifican en el suelo, en cumplimiento de la normativa de la condicionalidad que establece para la protección de aves especialmente en lo que se refiere a la existencia de polladas de aves rapaces y esteparias, en particular, aguilucho cenizo, sisón, ganga, ortega y canastera. No obstante, a través del correspondiente informe de afección podrá valorarse la posibilidad de realizar labores fuera de este periodo.
- a.6. (D) Las lagunas temporales podrán utilizarse como abrevadero para el ganado siempre y cuando no se comprometa la conservación del hábitat y las especies ligadas a éste. La carga ganadera se fijará en función de la superficie de la lámina de agua y las especies nidificantes.
- a.7. (R) No se ejecutarán actuaciones ni se ubicarán infraestructuras e instalaciones que supongan un impedimento o modificación de la normal circulación del agua o conexión entre las lagunas.
- a.8. (R) No se podrán construir nuevos cerramientos que crucen o se introduzcan en las lagunas temporales.
- a.9. (R) Se dejará una orla de vegetación natural alrededor de las lagunas en un radio de al menos 20 metros. Esta orla no podrá ser labrada.
- a.10. (R) No se usarán tratamientos con fitosanitarios en las lagunas ni en la orla de vegetación descrita.
- a.11. (R) La limpieza de lechos en las lagunas no superará los 15 cm de profundidad respetando las características naturales del vaso. En estos casos se deberá realizar previamente un estudio hidrogeológico que se evaluará ambientalmente desde la Dirección General con

competencias en Áreas Protegidas para establecer las medidas necesarias y minimizar las afecciones al hábitat de lagunas naturales temporales existente.

- a.12. (R) No se podrá realizar ninguna intervención en las lagunas y márgenes de éstas, incluso en periodo seco, para asegurar su conservación.
- a.13. (R) Son incompatibles aquellas actuaciones que supongan la interrupción y alteración de los canales de conexión entre lagunas y del sistema hidrogeológico del complejo lagunar o de la calidad del agua del mismo.

#### 4.1.1.5. ZIP 5. “Pradera de Serapias”.

- a. Elemento de interés: *Serapias perez-chiscanoi*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.2.Plantas Vasculares II” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 5 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (A) Se establecerán zonas de exclusión temporal para el aprovechamiento ganadero extensivo durante el periodo de crecimiento vegetativo y reproducción de las orquídeas (entre el 1 de abril y el 15 de mayo) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo. Fuera de este periodo, esta actividad se considera favorable para la conservación, siempre y cuando favorezcan el mantenimiento de la estructura del hábitat en el que se desarrollan y no originen problemas de compactación del suelo.

#### 4.1.1.6. ZIP 6. “Rozas del Campo”.

a. Elemento Clave: milano real

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.2. Aves forestales y arbustivas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 6 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (A) Se realizará un estudio de afección de la línea de 220 Kv. Almaraz-Guillena sobre el milano real en esta zona, proponiéndose si fuera necesario una mejora de las medidas anticolidión para mejorar la visibilidad de la línea.

#### 4.1.2. Zona de Alto Interés “ZAI”

##### 4.1.2.1. ZAI 1. “Colas del embalse de Alange: Río Machel y Río San Juan”

a. Elemento Clave: comunidad de aves acuáticas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.4. Aves acuáticas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) De forma general, la navegación es una actividad compatible en la masa de agua del embalse de Alange exceptuando la siguiente zona:
- En el Río Machel, en el vaso del embalse de Alange, aguas arriba del puente de la carretera Almendralejo – Palomas, , tal y como establece la Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- a.2. (R) En las zonas descritas en el apartado anterior, fuera de esas fechas, así como para el resto de las zonas de esta ZAI las actividades ligadas a la navegación y/o flotación, como la pesca desde embarcación, así como la navegación deportiva y de ocio será compatible, no requiriendo Informe de Afección, siempre que se realice bajo las siguientes premisas:
- Es incompatible acercarse a las islas, penínsulas y orillas del embalse a menos de 100 metros de los mismos, las cuales están zonificadas como ZIP 3.
  - Solo podrá realizarse el embarque, desembarque, y el amarre de embarcaciones en zonas señalizadas al efecto, y nunca en las islas y penínsulas.
- a.3. Serán incompatibles las instalaciones que impliquen concentración de actividades de ocio tales como puertos para embarcaciones y que puedan implicar molestias sobre las comunidades de aves acuáticas.
- a.4. (D) La navegación y/o flotación vinculada a tareas de investigación requerirá informe de afección. En la solicitud de dicho informe deberán especificarse las zonas y condiciones en las que se pretende realizar la actividad como fechas, horarios, tipo de embarcación, etc. Queda exenta de este informe de afección las tareas de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico y la explotación, conservación y mantenimiento del embalse por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana, ni la llevada a cabo para la explotación hidroeléctrica del embalse por parte de la entidad concesionaria de la misma.
- a.5. Es compatible, y por tanto está exenta de la regulación que se establezca en esta zona para la navegación, aquella que se realice por razones de gestión y vigilancia de la ZEPA por personal autorizado, y la vinculada a tareas de salvamento.
- a.7. (D) Podrán desarrollarse servicios turísticos o de educación ambiental que requieran la navegación en condiciones distintas a las establecidas para esta ZAI previo Informe de Afección favorable.
- a.8. (R) La pesca desde embarcación será una actividad compatible en las zonas y periodos establecidos para la navegación y/o flotación.

a.9. Sin perjuicio de la regulación establecida en la normativa sectorial, la pesca en las orillas de las ZIP entorno al embalse de Alange, se considera una actividad compatible, salvo en los siguientes casos:

- En el entorno de las penínsulas (islas unidas a la orilla por el bajo nivel de las aguas del embalse) de nidificación de larolimícolas (ZIP 3) donde la actividad será incompatible en el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de julio.
- En el extremo suroeste de la cola en la desembocadura del Arroyo Valdemedel (ZIP 3) donde la actividad será incompatible durante el periodo entre el 16 de marzo y el 15 de julio.

a.10. (R) Cotos y concursos de pesca:

- Dentro de la ZIP, podrán establecerse cotos de pesca y celebrarse concursos de pesca en aquellas áreas y periodos en las que la pesca desde orilla es compatible.
- Los Planes Técnicos de Gestión de los cotos de pesca requerirán Informe de Afección.
- Las entidades o asociaciones promotoras de los concursos de pesca celebrados en el embalse serán responsables de la adecuada gestión de los residuos generados. En este sentido las zonas en las que se lleven a cabo estos concursos deberán quedar limpias de todo tipo de residuos tras la finalización de los mismos.

a.11. (R) El baño en las aguas del embalse de alange será compatible en las zonas señalizadas al efecto.

#### 4.1.2.2. ZAI 2. “Estepas entorno de las lagunas de Melchor Gómez”.

a. Elemento Clave: comunidad de aves esteparias.

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3, aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats*

*1.1. (D) Para aquellas actividades que se desarrollen en las zonas de nidificación, concentración pre o postnupcial y dormideros de aves esteparias incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, se valorará la afección a dichas especies y sus hábitats, prestando especial atención a establecer una adecuada temporalización para minimizar su incidencia.*

*1.2. (D) Con carácter general no podrán establecerse las infraestructuras siguientes en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI, cuando estas zonas se hayan zonificado bajo esas categorías por su valor para la conservación de las aves esteparias. Las infraestructuras a las que se hace referencia son: tendidos eléctricos aéreos de más de 1.000 voltios, plantas termosolares y fotovoltaicas, parques eólicos, vías de comunicación (incluidas pistas), explotaciones intensivas y cualquier infraestructura no directamente relacionada con la gestión agrícola y ganadera de la zona.*

*1.3. (D) Con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.*

*1.4. (D) Con carácter general no se podrán llevar a cabo forestaciones con quercíneas u otras especies leñosas, en ninguna zona de cultivo o terreno abierto zonificada bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias, a excepción de las reforestaciones llevadas a cabo en riberas o para la creación de lindes, bordes o islas.*

*1.5. (D) Se fomentará el mantenimiento de los pastizales permanentes evitando su puesta en cultivo al ser áreas*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*imprescindibles para la cría y alimentación de las aves esteparias.*

*1.6. (D) Se fomentará el incremento de la heterogeneidad de los hábitats y la diversidad estructural, manteniendo el mosaico de cultivos e incluyendo en la rotación de cultivos las leguminosas de secano y especies forrajeras.*

*1.7. (D) Con carácter general la implantación de cultivos de viña en espaldera no podrá ser llevada a cabo en ZIP, mientras que en ZAI sólo se podrá implantar en aquellas parcelas en las que ya se esté cultivando vid en vaso. En caso de implantar este tipo de cultivos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:*

- ▣ La longitud máxima de las líneas de plantación no superará los 150 metros.*
- ▣ La anchura de las calles deberá ser de al menos de 3 metros.*
- ▣ La altura mínima del primer alambre será de 1 metro.*
- ▣ Se dejarán dos filas de cepas en vaso en la parte exterior para que actúen de zona de protección.*

*1.8. (D) Se establecerán las medidas necesarias para adecuar el calendario agrícola a la fenología de las aves y asegurar, durante la realización de las labores agrícolas, la supervivencia de los ejemplares reproductores y pollos. En este sentido, es fundamental conocer en cada momento la localización de las aves para lo que será clave la colaboración entre la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y los gestores de las zonas agrícolas (titulares, arrendatarios, cosechadores, empacadores, etc.). En este sentido, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:*

- ▣ Se procurará llevar a cabo el labrado de las parcelas de cultivo (alzado y binado) fuera del periodo sensible de las aves esteparias que eligen este tipo de parcelas para nidificar, excluyendo los meses de marzo a junio, para evitar la destrucción de las puestas y la muerte de ejemplares adultos y pollos. Así el alzado se llevará a cabo preferentemente entre los meses de enero y febrero, mientras que el binado podrá ser llevado a cabo a partir de la segunda quincena del mes de agosto.*
- ▣ Se procurará mantener los rastrojos el máximo tiempo posible, evitando su laboreo incluso hasta la siguiente siembra si fuera posible, ya que constituyen un hábitat vital para muchas especies especialmente en los meses de invierno. En todo caso se evitará su quema.*
- ▣ Se fomentará el mantenimiento a largo plazo de los barbechos evitando su laboreo y el tratamiento con productos fitosanitarios, ya que se trata de zonas clave para la nidificación y alimentación de las aves esteparias. En este sentido, cuando*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

vayan a ser cultivados se tratará de retrasar su alzado lo máximo posible, labrándolos a partir del mes de agosto.

▣ Se fomentará la cosecha en grano en vez del henificado, y cuando esto no sea posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a los nidos o pollos de especies del Anexo I de la Directiva Aves que puedan estar presentes en la siembra (ver la directriz 3.2. del programa 3 de aves esteparias).

▣ Se procurará dejar una franja de la hoja de cultivo sin cosechar (un pase de tractor). Esta franja proporciona refugio frente a depredadores a los pollos tras la cosecha. Asimismo proporciona una elevada disponibilidad de alimento (grano, insectos y micromamíferos) y ayuda a diversificar el paisaje, siendo todos ellos beneficios para las aves esteparias, así como otras especies incluidas o no en el Anexo I de la Directiva Aves.

▣ Siempre que sea posible, se procurará retrasar la fecha de cosecha de parcelas de cultivo con nidificación de especies del Anexo I de la Directiva Aves como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, pálido o lagunero, entre otras. Este retraso estará condicionado por la fenología de los cultivos pero como referencia se considera que la cosecha no deberá realizarse antes de finales de junio. Cuando no sea posible llevar a cabo el retraso de la cosecha en toda la hoja de cultivo o en las zonas con mayor concentración de nidos, se dejará un rodal sin cosechar de 16 m<sup>2</sup> como mínimo alrededor de los nidos localizados.

▣ Del mismo modo, se fomentará el retraso del empacado hasta que los pollos hayan volado, con objeto evitar que resulten arrollados por la maquinaria y para proporcionarles refugio frente a los depredadores tras la recolección del cereal. Cuando no sea posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a los pollos de especies del Anexo I que puedan estar presentes en la siembra (ver la directriz 3.2. del siguiente programa 3 de aves esteparias).

▣ Con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol.

1.9. (D y r) En los cultivos de cereal, se fomentará el uso de variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha evitando así la interacción con la reproducción de las aves. Se evitará el uso de semillas tratadas (blindadas) o se seleccionarán aquellas de menos toxicidad, en cuyo caso las semillas deberán quedar suficientemente enterradas tras la labor de siembra para que no sean accesibles para las aves.

1.10. (D y r) Se favorecerá el mantenimiento de los posíos de larga duración por tratarse de zonas seleccionadas preferentemente por las aves como zonas de alimentación y refugio. En este sentido se procurará evitar que estos posíos sean barbechados en primavera para ser sembrados el siguiente otoño, realizando dicha labor preferentemente a partir del de verano.

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.11. (D) Se evitará el uso directo de purines como fertilizante en las áreas más sensibles. En este sentido, en la aprobación de los Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles asociados a explotaciones porcinas, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como ZIP por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas.

1.12. (r) En las hojas de siembra se empleará preferentemente como fertilizante orgánico el estiércol generado en la propia explotación, evitando de este modo el uso de fertilizantes de origen inorgánico.

1.13. (r) Se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios. En caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia y se tendrá en cuenta la fenología de las aves esteparias, evitando su utilización en los periodos más críticos.

1.14. (D) En el caso de la campaña de lucha contra la langosta (*Dociostaurus maroccanus*), se priorizará la lucha integrada con el empleo de tratamientos preventivos, manuales y localizados, para lo que es fundamental el trabajo previo de prospección y localización de puestas. En los tratamientos, se procurará mantener controlados los niveles de la langosta de forma que no llegue a constituir plaga pero que pueda seguir constituyendo una importante fuente de alimento para las aves esteparias. En todo caso, se excluirán de los tratamientos las áreas más sensibles para las aves esteparias y, en concreto, las zonas de concentración de machos durante el cortejo (lek).

1.15. (D y r) Se fomentará el mantenimiento del pastoreo con una adecuada carga ganadera. De esta forma, se controlará el desarrollo de especies de matorral y se asegurará el mantenimiento de los pastizales, especialmente de aquellos incluidos en hábitats de interés comunitario. Este pastoreo extensivo también es una herramienta muy útil para controlar el desarrollo de la vegetación de rastrojos y barbechos.

1.16. (D) Se elaborará, con la colaboración de las cooperativas agrícolas y ganaderas presentes en las zonas esteparias de Extremadura, un manual de buenas prácticas para compatibilizar las labores agrícolas con el ciclo reproductor de las especies esteparias. En dicho manual se recogerán tanto aquellas actuaciones encaminadas a minimizar la afección a dichas especies como aquellas destinadas a mejorar su hábitat.

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2*

*Objetivo: favorecer la complejidad del hábitat estepario y el mantenimiento de las estructuras que sirven de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias.*

*2.1. (D y r) Se favorecerá la complejidad del hábitat en las zonas esteparias, aumentando la superficie de los bordes entre las parcelas de cultivo, manteniendo áreas incultas y no labrando las zonas con vegetación natural (arroyos, afloramientos rocosos, charcas, etc.).*

*2.2. (D y r) En el manejo de las explotaciones agrarias será crucial el mantenimiento de las estructuras que estén sirviendo de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias, como muros de piedra, fuentes, acúmulos de piedras procedentes de excedentes de las hojas de labor, etc. y otros elementos agropecuarios recogidos como “elementos estructurales”.*

*2.3. (D y r) Con el objeto de aumentar la disponibilidad de alimento y lugares de nidificación y refugio para las aves esteparias como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, paseriformes, etc., se hará una adecuada rotación del ganado y se fomentará la práctica del majadeo como medidas encaminadas a la mejora y fertilización de pastos. Así mismo, se fomentarán las mejoras de pastizal mediante fertilización con superfosfato de cal o roca fosfórica y/o introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños.*

*2.4. (D y r) Se restaurarán los bordes de parcelas de cultivo en los que los que la vegetación haya desaparecido o se encuentre muy simplificada. En este sentido, se promoverá la creación de caballones entre parcelas de cultivo o de pequeñas islas de matorral de especies autóctonas, para aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, y posibilitar el refugio, reproducción y alimentación de las aves esteparias.*

*2.5. (D y r) Cuando un pastizal con presencia de aves esteparias se esté matorralizando, perjudicando de esta manera la presencia de estas aves y dificultando el aprovechamiento ganadero, podrá llevarse a cabo un desbroce, con el correspondiente Informe de Afección.*

*2.6. (D) Se fomentará la presencia de charcas de forma continua en todo el territorio, ya que la escasa disponibilidad de puntos de agua es un factor limitante para las aves esteparias.*

*2.7. (D y r) Se favorecerá la nidificación de las aves esteparias que utilizan edificios y otras infraestructuras para nidificar*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*(carraca, cernícalo primilla, chova piquirroja, etc.), para lo que se instalarán cajas nido bajo cubierta o en el exterior de los edificios, en tendidos eléctricos, postes, etc.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural, así como las molestias derivadas tanto de la actividad agropecuaria como de actividades recreativas.*

*3.1. (D) Para las especies que nidifican en edificios y otras infraestructuras como cigüeña blanca, cernícalo primilla, carraca y chova piquirroja, serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el programa 1. Conservar los lugares de nidificación de las aves urbanas del apartado 4.3.5. Aves urbanas.*

*3.2. (D) Como se recoge en la medida 1.8 del programa 1. Compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats, se tomarán las precauciones necesarias (dejar sin cosechar un rodal alrededor del nido, retrasar la fecha de recolección, etc.) para evitar la destrucción de nidos y muerte de ejemplares asociada a determinadas labores agrícolas. Como medidas adicionales, y cuando excepcionalmente las medidas anteriores no puedan ser aplicadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para que valore las posibles alternativas como el traslado de huevos o pollos a cultivos colindantes o zonas con vegetación natural, o el traslado a un centro de recuperación de fauna.*

*3.3. (r) Con el objeto de minimizar los riesgos de atropello y destrucción de nidos, con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol. En cualquier caso, durante los trabajos de cosecha, empacado, etc. se recomienda trabajar a una velocidad que permita detectar a las aves y evitar su atropello, así como cosechar de forma que se facilite la salida de la fauna presente para que esta no quede atrapada. En este sentido, en aquellas parcelas donde nidifiquen especies del Anexo I de la Directiva Aves, se cosechará primero el perímetro de la parcela y se continuará desde el centro hacia fuera, o se harán dos pases periféricos que permitan las maniobras posteriores para cosechar haciendo un barrido de un lateral a otro.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.4. (D) Se evitará la presencia descontrolada de animales domésticos asilvestrados que puedan preñar sobre los nidos de aves esteparias, especialmente para aquellas especies que crían en el suelo o en construcciones. En este sentido, se evitará la presencia de focos artificiales de atracción, como vertederos y escombreras, cerca de las zonas más sensibles, así como en las restauraciones de edificios se evitará que haya elementos arquitectónicos que faciliten el acceso de los predadores a los tejados y/o nidos. En los casos en los que se constate una alta incidencia de predación por predadores oportunistas se llevarán a cabo actuaciones de control de depredadores.

3.5. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.6. (D) En las zonas tradicionales de concentraciones de machos de avutarda (lek) se establecerán acuerdos de colaboración con los gestores de las explotaciones de forma que se eviten las molestias derivadas de la presencia del ganado en las zonas y épocas de máxima sensibilidad. En concreto, dentro de estos acuerdos, durante los meses de marzo y abril se procurará excluir temporalmente del uso ganadero, o al menos que tengan la menor carga ganadera posible, las zonas conocidas de lek. Esta misma medida podrá contemplarse en los meses de marzo a junio en los pastizales, posíos y barbechos en los que se haya comprobado la presencia de especies nidificando en el suelo como pteróclidos, sisón, canastera, alcaraván y avutarda, para evitar el pisoteo de nidos y pollos.

3.7. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar la mortalidad por choque con vallados ganaderos:

- Los nuevos cerramientos que se autoricen en ZIP y en ZAI deberán estar debidamente justificados.
- En los cerramientos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión, se procederá a la señalización del vallado y, en caso de que exista alambre de espino se podrá eliminar si fuera posible. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos.
- Cuando algún cerramiento sea considerado un punto negro de mortalidad y no tenga función agrícola o ganadera, podrá ser eliminado.

3.8. (D) Se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia.

3.9. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar las molestias en las áreas y épocas más sensibles. En este sentido, entre los meses de marzo y julio, se evitará la realización de aquellas actividades que, no estando directamente relacionadas con la gestión agrícola y ganadera de la explotación, como las ligadas al uso recreativo, fotografía, ornitología, etc., puedan generar molestias a las aves esteparias. En relación a estas actividades, en los casos en que sea necesario, se podrá limitar, de forma temporal, el acceso a zonas puntuales que así lo requieran por su fragilidad.

3.10. (D) En cuanto a la actividad cinegética, en las superficies zonificadas como ZIP no se autorizará con carácter general la constitución de nuevos cotos intensivos ni la suelta de especies cinegéticas, como la perdiz, para su inmediato abatimiento.

3.11. (R) No podrá circularse con vehículos motorizados fuera de caminos o pistas entre marzo y julio, salvo los ligados a las explotaciones existentes, en aquellos lugares de la Red Natura 2000 designados como tal por la presencia de aves esteparias y éstas se hayan designado “elemento clave” en el Plan de Gestión de dicho lugar.

### **PROGRAMA 4.**

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves esteparias, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.*

4.1. (A) *Elaboración de una Estrategia para la conservación de las principales aves esteparias presentes en Extremadura, ya que entre ellas se encuentran algunas de las especies con mayor grado de amenaza de las incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. En dicha estrategia, será prioritario abordar aspectos como el diagnóstico de las poblaciones y su estatus, determinación de productividad y delimitación de áreas prioritarias de, al menos, avutarda, sisón, ganga y ortega. Así mismo, se promoverán acciones piloto de carácter experimental y se establecerá una metodología de censo que sirva como herramienta fundamental para el seguimiento continuo de las tendencias poblacionales de las aves esteparias.*

4.2. (D) *Se realizará un seguimiento de la incidencia de la colisión de aves esteparias con líneas eléctricas y vallados en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*de choque.*

*4.3. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de muchas de las especies esteparias, especialmente en lo que a los movimientos diarios y estacionales se refiere. En concreto en el caso de la avutarda se prestará especial atención a los movimientos estacionales, así como la dispersión natal y reproductiva analizando los patrones de invernada de la especie en Extremadura.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3, aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Estepas entorno de las lagunas de Melchor Gómez”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) Es incompatible el tránsito individual o colectivo fuera de caminos y pistas durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, con excepción de las actividades agroganaderas de las fincas, así como las actividades de vigilancia y gestión ambiental del espacio.
- a.2. (D) Las nuevas líneas de alta tensión deberán incluir las características necesarias para minimizar su impacto sobre la avifauna, siendo preferentes aquellos proyectos que en su trazado o diseño eviten la afección directa a las zonas de reproducción de aves esteparias, incorporen medidas de integración paisajística, así como la posibilidad de hacerlos de forma subterránea y/o apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o vías existentes.
- a.3. (R) Los tratamientos plaguicidas sobre cultivos de cereal que sean necesarios entre el 1 de mayo y el 15 de junio deberán solicitar informe de afección, al igual que las campañas antiplaga oficiales.
- a.4. (R) El laboreo del barbecho previo a la siembra de otoño deberá realizarse antes del 1 de abril y después del 30 de junio, a fin de evitar que sean roturados y destruidos los nidos de aves que nidifican en el suelo, en cumplimiento de la normativa de la condicionalidad. No obstante, a través del correspondiente informe de afección podrá valorarse la posibilidad de realizar labores fuera de este periodo.

#### 4.1.2.3. ZAI 3. “Sierras de la Oliva y del Conde”.

- a. Elemento Clave: comunidad de aves rupícolas (búho real y buitre leonado)

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.1. Aves rupícolas” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI “**Sierra del Conde**” serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) Es incompatible la escalada en los cantiles zonificados como ZAI 3 durante todo el año. Excepcionalmente y siempre en fechas de mínima sensibilidad, podrán realizarse siempre que se cuente con el correspondiente informe favorable.

#### 4.1.2.4. ZAI 4 “Desembocadura del Arroyo Bonhabal”.

- a. Elemento de interés: *Lavatera triloba*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.1. Plantas Vasculares I” del Plan Director de la Red Natura 2000:

##### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

###### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: conservar los hábitats acuáticos naturales a los que se asocian estas especies de flora.*

*1.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que se localicen especies de flora asociada a hábitats acuáticos se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*hábitats acuáticos, especialmente las desarrolladas en los programas 1. Mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos y 4. Proteger frente a especies invasoras, y las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños, especialmente las desarrolladas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.*

*1.2. (D) En las masas de agua en las que se existan poblaciones de especies de flora asociada a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las especies objeto de conservación, así como la conservación del propio hábitat.*

*Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectadas especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal y los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.*

*1.3. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.*

*1.4. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las poblaciones de *Marsilea batardae* localizadas en los mismos. Para ello, se promoverá el establecimiento de acuerdos con las Confederaciones correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada, tendentes, en la medida de lo posible, a no incrementar el nivel de llenado de los embalses hasta su cota máxima a partir del 15 de mayo y hasta final de verano.*

*1.5. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies, especialmente si afectan a las dinámicas hídricas o a los procesos de colmatación de los hábitats acuáticos en los que se desarrollan.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

### *PROGRAMA 2.*

*Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios con la conservación de la flora asociada a hábitats acuáticos.*

*2.1. (D) En las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las incluidas en el programa 2. Compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.*

*2.2. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo de la flora asociada a hábitats acuáticos, los aprovechamientos en estos hábitats podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.*

*2.3. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de fitosanitarios, procurando su empleo en casos justificados y el abandono del uso preventivo de los mismos, y fomentando los tratamientos físicos y la lucha biológica frente al uso de productos químicos.*

*Así mismo, se fomentará el empleo de productos fitosanitarios de baja afección sobre la flora y el medio acuático, procurando evitar el uso de sustancias clasificadas como “peligrosas para el medio ambiente” (N), especialmente de aquellas tóxicas para la flora (con la frases de riesgo R54) y/o peligrosas para el medio acuático (con las frases de riesgo R50, R51, R52, y/o R53).*

*2.4. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de productos fertilizantes, especialmente en las zonas en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp.*

*2.5. (D) En las zonas de cultivo de arroz en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp. se promoverán los modelos de producción ecológica e integrada de arroz o, en su caso, se desarrollarán programas específicos de reducción del uso de fertilizantes y fitosanitarios, así como campañas informativas que tengan como objeto dar a conocer su estado de amenaza y que el agricultor deje de considerarla una mala hierba.*

*2.6. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mantener, en el medio natural, poblaciones viables de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos que estén más amenazadas.*

*3.1. (D) La asociación de estas especies de flora principalmente a medios acuáticos temporales implica que gran parte de sus poblaciones estén aisladas, siendo necesaria, en la mayoría de los casos, la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones, y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes. En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:*

- ▣ Mantener, reforzar o establecer poblaciones de Marsilea batardae en las cabeceras de cuencas, subcuencas y aguas abajo de los embalses donde se localicen poblaciones, con el objeto de favorecer la recolonización natural de las poblaciones desaparecidas en los tramos bajos de las cuencas.*
- ▣ Recuperar o establecer poblaciones de Marsilea sp. en charcas, lagunas o encharcamientos temporales.*
- ▣ Incluir las poblaciones más importantes de Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea strigosa en áreas de conservación, cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural.*
- ▣ Establecer poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea strigosa en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.*
- ▣ Mantener ex-situ una reserva de pantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

3.2. (D) El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de los aprovechamientos agrarios, si bien se podrán establecer regulaciones en esta materia, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.

3.3. (D) Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de *Marsilea* sp., estarán sujetas a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones cuando las obras o trabajos impliquen la completa desaparición de la población.

3.4. (D) Una buena parte de las poblaciones de *Marsilea batardae*, incluyendo la totalidad de su hábitat, ocupan las orillas de grandes embalses que están sometidos a fuertes oscilaciones de nivel. Este hábitat de sustitución ha permitido que se mantengan buenas poblaciones de esta especie aunque limita su capacidad reproductiva y desarrollo.

En estas zonas se promoverá el mantenimiento de poblaciones de *Marsilea batardae* en condiciones lo más naturales posible, con el objeto de que completen su ciclo reproductivo. Para ello se buscarán zonas adecuadas en los propios embalses y en los cauces de llenado, donde mantener poblaciones de esta especie como reservorio ante eventos excepcionales que puedan acabar con las poblaciones que se reproducen exclusivamente de manera vegetativa. Estas áreas refugio se crearán, si fuera necesario, mediante restauración y traslocación de ejemplares del mismo embalse.

3.5. (R) Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de la especie *Isoetes velatum* subsp. *asturicense*. Quedan excluidos de esta regulación la recolección de esta especie para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones., requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.

#### **PROGRAMA 4.**

Objetivo: mejorar la información sobre la distribución y los factores de amenaza de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos.

4.1. (A) Realización de muestreos para constatar la presencia de *Lythrum flexuosum* en Extremadura y, en su caso, delimitar y

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*caracterizar sus poblaciones. Debido a la marcada variabilidad interanual de la especie que, al depender de medios acuáticos variables, hay años en los que no se desarrolla vegetativamente, estas actuaciones deberán llevarse a cabo en sus zonas de distribución potencial durante varias temporadas consecutivas.*

*4.2. (D) Extremadura acoge gran parte de la población mundial de Marsilea batardae y, aunque actualmente se conocen un buen número de poblaciones de esta especie en la región, existen amplias zonas sin información sobre la especie. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos con el objeto de localizar nuevas poblaciones.*

*Por otro lado, es necesario profundizar en el conocimiento de la distribución de Marsilea strigosa en la región, donde existen citas históricas que no han podido ser verificadas posteriormente y donde sus poblaciones pueden pasar desapercibidas entre la más abundante Marsilea batardae. Para ello, se realizarán estudios y muestreos en las zonas en las que se registran citas históricas de la especie, como las vegas altas del Guadiana y los llanos de La Serena, dirigidos a constatar la presencia o ausencia de Marsilea sp., determinar la especie localizada y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones.*

*4.3. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense en Extremadura, con el objeto de incluir la especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) en la categoría más acorde a su situación en la región.*

*4.4. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos en los que se localizan poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense, con el objeto de valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático sobre los mismos y poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.*

*4.5. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos en los que se localizan las poblaciones de flora de este grupo, principalmente en los hábitats más sensibles a los procesos de contaminación en los que se desarrollan Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp. En este sentido:*

- ▣ Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los hábitats acuáticos.*
- ▣ Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▣ En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.2.1.Plantas Vasculares I” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI “Desembocadura del arroyo Bonhabal”** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) Son incompatible los movimientos de tierra, hormigonados o instalaciones de embarcaderos.
- a.2. (D) Se informará a los organismos responsables del mantenimiento de infraestructuras viarias, sobre la presencia de *Lavatera triloba* en cunetas, al objeto de establecer las medidas preventivas adecuadas para evitar, en la medida de lo posible, la afección a la especie durante las labores de limpieza de vegetación.

#### 4.1.3. Zonas de Interés “ZI”

No se contemplan medidas adicionales para esta zona, además de las contempladas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

#### 4.1.4. Zonas de Uso General “ZUG”

Esta zona se corresponde con las áreas de menor calidad relativa dentro del espacio protegido, y no incluyen elementos que sean objeto de medidas específicas de conservación. Por tanto, esta zona se regirá según la normativa básica por la que se regulan los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

#### 4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a.1.(D) Se procurará evitar cualquier actividad de ocio en las inmediaciones o dentro del embalse en las proximidades de las zonas ZIP, que puedan implicar molestias a las especies por la cuales se zonifica de esta forma el espacio.
- a.1. (D) En el período comprendido entre el 1 de Noviembre a 28 de Febrero, en la zona localizada en la desembocadura del Río Matachel, que abarca tanto a la ZIP 2, ZAI 1 y ZI, el acceso y tránsito deberá realizarse únicamente por pistas y caminos existentes, especialmente desde el amanecer hasta dos horas después y desde dos horas antes del atardecer para evitar molestias a los dormideros de grulla común. Quedan excluidas de esta regulación aquellas actividades ligadas a la explotación agroforestal de las fincas.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**